

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba Precio de Venta al Público de la publicación "José Álvarez Cubero (1768-1827) de la Colección Biblioteca y Ensayo nº 41"

p. 25

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba Precio de Venta al Público de la publicación "Mariposas Diurnas. Ecología y Conservación, de la colección Recursos Naturales"

p. 25

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario, por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba

p. 25

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental para la implantación de Aparcamiento temporal de Caravanas y Campers, en Avenida Alcalde Manuel Alba nº 11 de este municipio

p. 25

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que aprueba extracto de la resolución definitiva de la Concesión de Subvenciones para el "Plan de Ayudas a Pymes, Emprendimiento y Comercio del Ayuntamiento de Carcabuey 2020"

p. 25

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en el Concejal don José Luis Caravaca Crespo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 26

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se aprueba las Bases Reguladoras de las Pruebas para la Expedición del Certificado de Aptitud para el Ejercicio del Servicio de Taxi de este municipio

Ayuntamiento de Lucena	p. 26	aprueba las Bases Regulatoras y la Convocatoria para la contratación temporal, mediante Concurso, de un/a Oficial de Albañilería	p. 40
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una Plaza de Policía Local, mediante sistema de movilidad sin ascenso y por concurso de méritos	p. 29		
Ayuntamiento de Montemayor		Ayuntamiento de Zuheros	
Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se aprueba la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro en esta localidad	p. 30	Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se publica la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obras menores de reparación domiciliaria	p. 40
Ayuntamiento de Moriles		Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río	
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se publica la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS R2	p. 31	Resolución de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por la que se nombra Vocal Vicepresidente a don Antonio Díaz Parejo, miembro de la Corporación, designado para sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, para el ejercicio de sus atribuciones	p. 41
Ayuntamiento de Priego de Córdoba		VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública Estudio de Detalle, correspondiente a los terrenos del ARI-24 Las Lagunillas 1 del PGOU de este municipio	p. 39	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada	
Ayuntamiento de Puente Genil		Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a doña Cristina Martín Peñalé, Juez de Paz Titular de El Carpio (Córdoba). Partido Judicial de Montoro	p. 41
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la Modificación del Complemento Específico de Técnico de Administración General	p. 39	Juzgados de Córdoba. Decanato	
Ayuntamiento de Villa del Río		Anuncio del Decanato de los Juzgados de Córdoba por el que se hace público el calendario anual del servicio de guardia, así como el calendario del Juzgado de Delitos Leves de los Juzgados de Instrucción para el año 2021	p. 41
Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se			

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.280/2020

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TITULO DEL LIBRO	PRECIO
"José Alvarez Cubero (1768-1827) de la Colección Biblioteca de Ensayo nº 41	11,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1 .a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 28 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Ilmo Sr. Presidente Don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.281/2020

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TITULO DEL LIBRO	PRECIO
"Mariposas diurnas. Ecología y conservación, de la colección recursos naturales"	11,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 28 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Ilmo Sr. Presidente Don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.348/2020

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha adoptado inicialmente el acuerdo de "Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consi-

deren oportunas ante el Pleno de la Diputación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Córdoba, 30 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.276/2020

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Visto el expediente 14/2020, que se tramita a instancia de Auto-caravanas Espinosa SL (CIF B56.134.737), sobre Calificación Ambiental para la implantación de "APARCAMIENTO TEMPORAL DE CARAVANAS Y CAMPER" en AV. ALCALDE MANUEL ALBA Nº 11 de este municipio, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 17 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo. Resolución 19 de junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019). Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.250/2020

Aprobada por Decreto nº 332/2020 del Alcalde de fecha 18 de diciembre de 2020 la concesión de subvenciones de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE AYUDAS A PYMES, EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY 2020, se informa a la población en general que la resolución definitiva, con el contenido íntegro, se publicará en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey de conformidad con lo previsto en artículo 7 de las bases reguladoras.

Carcabuey, 22 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente

te por el Alcalde, Juan Manuel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.352/2020

Expediente Administrativo nº 3232/2020

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 2 de Diciembre de 2020, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, así como en la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don José Luis Caravaca Crespo, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre, doña Isabel Millán Sánchez y don Chad Mompel, la cual tendrá lugar a las 17:00 horas, del próximo día 3 de Enero, domingo del año 2021, en la denominada Calle Estrella nº 15 de esta localidad.

Castro del Río, 29 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.310/2020

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

1. Objeto y régimen jurídico

1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud establecido para las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a licencias municipales de autotaxi del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros en automóviles de turismo.

La obtención del referido permiso municipal será requisito necesario para ejercer la actividad profesional de conductor o conductora de autotaxi.

2. El régimen jurídico aplicable será el previsto en las siguientes normas:

a) La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

b) El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

-Anexo I debidamente suscrito.

-Declaración responsable en la que se indique que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi (Anexo II).

-Fotocopia (*) del DNI o documento que acredite su nacionalidad.

-Fotocopia (*) del permiso de Conducir clase B o superior.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda Es copia fiel del original, en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

3. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

2. Resueltas las alegaciones, en su caso, y subsanadas las deficiencias, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as con idéntica publicidad. Asimismo en la resolución se hará constar lugar, fecha y hora de realización del examen, así como la composición del Tribunal calificador.

4. Prueba de aptitud

1. La prueba consistirá en un examen tipo test sobre los contenidos siguientes:

"Conocimiento del término municipal de Hinojosa del Duque, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

"Conocimiento del contenido de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial: La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla; así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

"Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad: Real Decreto Legislativo

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (únicamente artículos 22, 23, 27 y 29). Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente artículo 8 y anexo VII). Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en la infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente del Título III el Capítulo I y la Sección III del Capítulo III).

"Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía: Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente del Título I, el Capítulo I, Capítulo II, Capítulo V y Capítulo VI.

2. El test estará integrado por treinta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Para superar el examen será necesario contestar correctamente el 50% de las preguntas, y se obtendrá la calificación de Apto o No Apto. Las respuestas erróneas no penalizarán ni restarán puntuación, de modo que para obtener la calificación de apto habrá que contestar al menos, quince preguntas de forma correcta. Los aspirantes contarán con un tiempo de cuarenta minutos para la realización del examen.

3. Los/as aspirantes admitidos/as deberán concurrir al examen provistos/as de documento nacional de identidad original y vigente. Su falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen.

4. Se realizará un único llamamiento a los aspirantes salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal. La ausencia de un aspirante al momento de realizar el llamamiento o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del procedimiento.

5. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, tres vocales y un/una Secretario/a con derecho a voz y voto. Para la válida constitución se requiere la presencia del/la Presidente/a, Secretario/a y al menos uno/a de sus vocales.

Los miembros estarán sujetos a las previsiones sobre abstención y recusación previstas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Realizadas las pruebas, El Tribunal calificador publicará el resultado de los exámenes en el plazo máximo de 15 días hábiles, publicándolo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3. Una vez publicadas las calificaciones los interesados podrán interponer reclamaciones correspondientes al examen en el plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en el tablón de edictos electrónico.

6. Presentación de documentación para obtener certificado de aptitud

1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario, para expedir el certificado de aptitud, presentar la siguiente documentación:

a) Certificado que acredite estar de alta de autónomo o autónomo colaborador en la seguridad social, o en caso de ser asalariado Informe de Vida Laboral.

b) Certificado de estar al corriente en la seguridad social.

2. Una vez comprobada la documentación presentada se expedirá el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de taxi mediante resolución de Alcaldía, que será notificada al interesado al objeto de pueda portarlo en el vehículo durante la realización de los servicios.

7. Pérdida de vigencia certificado de aptitud

1. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

2. La pérdida del certificado municipal de aptitud llevará consigo la imposibilidad de llevar ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi.

8. Régimen de recursos

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, Recurso de Reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hinojosa del Duque. Firmado y fechado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 28 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. __, de fecha ___/___/2020)
 1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
 NIF
: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):
 Municipio:
 C. Postal: Provincia:
 Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Declaración responsable en la que se indique que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/ conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi. (ANEXO II)
- Fotocopia (*) del DNI o documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia (*) del permiso de Conducir clase B o superior.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso para la obtención del certificado de aptitud regulado en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En a..... de..... de 2020.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA)

****Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.****

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.335/2020

Proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, mediante sistema de movilidad sin ascenso y por el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Policía Local.

Con fecha 29/12/2020 esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que, entre otras, se disponen las siguientes actuaciones:

-La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

-Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente don Juan Diego Arenas Muñoz.

Vocal: Don José Pino Manjón-Cabeza. Será su suplente don Fernando Manuel García Nieto.

Vocal: Don Rafael Blancar Gutiérrez. Será su suplente don Francisco Eduardo Ortiz Jiménez.

Vocal: Doña Ana Francisca Ruiz Visiedo. Será su suplente doña Eva Yolanda Valor del Espino.

Vocal: Doña María Ángeles Fernández García. Será su suplen-

te don Juan Gabriel Parejo García.

Secretaria: Doña María Carmen Beato Guerrero. Será su suplente doña Virginia Cubero Arrebola.

Fijar el día 13 de enero de 2021, a las 09:00 horas, en dependencias del Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en Pasaje Cristo del Amor 1 - 1º, para la constitución del tribunal e inicio de sus actuaciones. A este acto NO deberán acudir los aspirantes.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
506	GARCÍA RUIZ, JOSÉ ANTONIO
646	JAIMEZ OTERO, SERGIO
703	JIMENEZ POYATO, DAVID
532	LEIVA FUENTES, CARLOS JAVIER

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
673	CAPILLA MUÑOZ, ALBERTO	-NO ACREDITAR SU PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.
890	CARMONA SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSE	-FALTAR MENOS DE DIEZ AÑOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD QUE DETERMINARÍA EL PASE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD.
254	GALVEZ AREVALO, FRANCISCO JAVIER	-FALTAR MENOS DE DIEZ AÑOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD QUE DETERMINARÍA EL PASE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD.
207	GARRIDO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	-NO HABER CUMPLIMENTADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO SU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO, COMO REQUIERE EXPRESA E INEQUÍVOCAMENTE LA BASE 4.2 DE LAS QUE RIGEN ESTE PROCESO SELECTIVO.
376	LASTRE MOLINA, FRANCISCO JAVIER	-ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (NO LO ACREDITA). -FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO -PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO PLAZA EN OTRA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES (NO LA PRESENTA). -ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ACTIVO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -NO HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD POR DISMINUCIÓN DE APTITUDES PSICOFÍSICAS (NO LO ACREDITA). -PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO PLAZA EN OTRA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES (NO LA PRESENTA). -HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ACTIVO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO PLAZA EN OTRA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES. -ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -NO HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD POR DISMINUCIÓN DE APTITUDES PSICOFÍSICAS (NO LO ACREDITA). -FALTA ADJUNTAR COPIA DNI. -NO CONSTA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DENTRO DE PLAZO.
100	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	-ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ACTIVO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -NO HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD POR DISMINUCIÓN DE APTITUDES PSICOFÍSICAS (NO LO ACREDITA). -PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO PLAZA EN OTRA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES (NO LA PRESENTA). -FIRMA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL
840	MACHUCA GARCÍA, ANTONIO JESÚS	-ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ACTIVO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -NO HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD POR DISMINUCIÓN DE APTITUDES PSICOFÍSICAS (NO LO ACREDITA). -PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO PLAZA EN OTRA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES (NO LA PRESENTA).
388	PARRA GÓMEZ, MIGUEL ANGEL	-ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ACTIVO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA (NO LO ACREDITA). -NO HALLARSE EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD POR DISMINUCIÓN DE APTITUDES PSICOFÍSICAS (NO LO ACREDITA). -PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO PLAZA EN OTRA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES (NO LA PRESENTA).
747	QUERO MESA, FRANCISCO JESÚS	-FIRMA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL

Lucena, 30 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.278/2020

Que por resolución de la Alcaldía 873 de fecha 22 de diciembre de 2020, se han aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

PRIMERO. Aprobar la concesión de las subvenciones que a continuación se enumeran a las Asociaciones y colectivos de la Localidad que igualmente se enumeran dentro del vigente presupuesto para el ejercicio del 2020.

SOLICITUDES ESTIMADAS Y CUANTÍA PROPUESTA

-Entidades de carácter deportivo:

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
Club Deportivo Montemayor Atlético. Equipos federados de fútbol, escuela deportiva de fútbol y torneo de fútbol base	12.500	10/10/30/15/10/15/1 0/ Puntos totales= 100	6.000
Club Deportivo Atletismo de Montemayor. Escuela de atletismo, senderismo y competiciones federadas	3.000	3/5/25/5/5/0/5 Puntos totales= 48	1.450
Club Deportivo de caza San Acacio. Campeonato de caza menor con perro.	1.000	10/10/20/10/5/15/5 Puntos totales= 75	750
Peña Ciclista de Montemayor. V Rally, escuela de ciclismo.	2.000	10/10/30/10/10/15/5 Puntos totales= 90	1.800

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.
- Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

-Entidades de carácter cultural y social:

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
ASOCIACIÓN AMPA LA ALAMEDA. talleres de preparación B1	1.000	10/ 10/ 30/15/10/15/10 Total puntos=100	1.000
ASOC CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE SAN ISIDRO. dirección del coro.	883,71	10/10/30/15/10/15/10 Total Puntos=100	883,71
ASOCIACION DE MUJERES ARTEMISA. Taller "como gestionar el síndrome del nido vacío"	650	10/10/30/15/10/15/10/ Total Puntos=100	650
GRUPACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA Y GLORIA. Semana Santa	948,28	10/10/30/15/10/15/10/ Total Puntos=100	948,28
ASOCIACION MUSICO CULTURAL AMIGOS DE LA CORNETA. Mejora del nivel musical de la banda, dirección de banda y material fungible.	2.500	10/10/30/15/10/15/10 Total Puntos=100	2.500
AECC JUNTA LOCAL DE MONTEMAYOR. "CONCIENCIACIÓN EN LUCHA CONTRA EL CÁNCER MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE SALUD Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN DIFERENTES CAMPAÑAS.	1.600	10/10/30/15/10/15/10 Total puntos=100	1.600
ASOCIACIÓN AFAPAMONTE. taller creativo.	880	10/10/30/15/10/15/10/ Total puntos=100	880

ASOCIACIÓN MAYORES ULIA. "LA FLORICULTURA COMO ELEMENTO DE LUCHA CONTRA LA SOLEDAD DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MEDIO RURAL"

400 10/10/30/15/10/15/10=
Total puntos=100 400

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de ponentes o conferenciantes.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos en material para la celebración de actividades.
- Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

Siendo los criterios de puntuación:

- Participación 10.
- Integración 10.
- Objetivos PEC 30.
- Destinatarios 15.
- Gratuidad 10.
- Repercusión Económica 15.
- Memoria 10.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los entes y asociaciones a que se refiere. Publicar extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La justificación económica de la actividad será por el total de la subvención concedida.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de:

- Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2021.
- Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la publicación de la Resolución.

La justificación deberá contener la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta Justificativa, Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- Reintegro del sobrante en su caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión haya tenido el proyecto conforme a la base 14.
- Conforme a lo establecido en la Ordenanza General deberán presentarse "originales de la totalidad de recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida."

CUARTO. Se procede a la ordenación del gasto y se proceda conforme a lo establecido en la base 3,b) de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento.

Montemayor, 28 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.122/2020

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, se aprobó definitivamente el Plan Parcial SUS R2 promovido a instancias de don Rafael y don Daniel Castillo Llamas.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, se ha procedido a la Certificación Registral de Depósito e Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efecto de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando inscrito con el número 8492.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido del articulado de sus Normas, que presentan el siguiente tenor literal:

“CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Parcial es el Sector SUS.R2 del Plan General de Ordenación Urbana de Moriles, con la delimitación que consta en los planos de Información y Ordenación del presente Plan Parcial.

Artículo 2. Vigencia, Revisión y Modificación.

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o Plan General sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan Parcial, todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para el desarrollo del presente Plan Parcial (Proyecto de Urbanización, de Compensación y de Reparcelación), siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero. Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan, y estos sean aprobados definitivamente, se entenderán que tienen todos los efectos previstos en el Plan Parcial para dichas determinaciones, con las nuevas cifras ajustadas.

Artículo 3. Documentación e interpretación.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memorias, Plan de Etapas, Estudio Económico-Financiero, Planos de Información, Planos de Ordenación, Ordenanzas reguladoras y Resumen Ejecutivo.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y

atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. La memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones. Se compone de dos partes: Memoria de Información y Memoria de Ordenación.

B. Plan de etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

C. Estudio Económico-Financiero: Contiene la evolución económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el proyecto de urbanización.

D. Planos de información: Tienen carácter de informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

E. Planos de Ordenación: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

F. Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Planeamiento General.

G. Resumen Ejecutivo: Tiene carácter informativo, resumen general de las Memorias de Información y de Ordenación.

Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsiste alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

CAPÍTULO 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 4. Instrumentos complementarios de Ordenación.

1. Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades recogidas en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán con las siguientes determinaciones:

A. El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa, o a una unidad edificatoria homogénea.

B. No podrán proponer la apertura de nuevas vías o itinerarios de carácter privado de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios de carácter privado de acceso al interior de las parcelas o edificaciones.

C. No podrán contener determinaciones que se opongan a las ordenanzas del presente Plan Parcial.

Artículo 5. Parcelaciones.

1. Se podrán tramitar Proyecto de parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezcan los proyectos de Compensación o de Reparcelación.

2. Los proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la LOUA y en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y

configuración establecida en las condiciones particulares de la zona a que pertenezcan.

4. Los proyectos de parcelación incluirán, entre sus determinaciones, la asignación individualizada a cada una de las parcelas resultantes de la superficie edificable total de la manzana, aprovechamiento, así como el número total de viviendas.

Artículo 6. Gestión urbanística. Delimitación y cesiones.

1. El sector SUS-R2 se ha dividido en tres Unidades de Ejecución, coincidiendo con el régimen de propiedad del ámbito, a efectos de gestión del presente Plan Parcial.

2. El sistema de actuación fijado para la gestión del presente Plan Parcial es el de Compensación.

3. En el presente plan Parcial y en el Proyecto de Reparcelación se concretarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres y equipamiento, de acuerdo con la localización establecida en el presente Plan.

4. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el apartado anterior, aparte de los viales y aparcamientos, se encuentran fijadas en la memoria de ordenación del Plan Parcial y en los planos de ordenación correspondientes.

5. La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo se materializará en el acto de aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y su posterior inscripción en el registro. La ocupación de los mismos no podrá realizarse hasta el acto de recepción parcial de la urbanización o fase de la misma en su caso; no obstante dicha ocupación podrá adelantarse en orden a la más ágil construcción de los equipamientos correspondientes, simultáneamente, en su caso, a las obras de urbanización.

Artículo 7. Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de Urbanización de desarrollen cada una de las Unidades de Ejecución previstas, deberán contemplar las determinaciones de dicho Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley del Suelo vigente y Reglamento de Planeamiento, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas del PGOU.

2. El proyecto de Urbanización deberá ser formulado en los plazos establecidos en el Plan de Etapas que se desarrolla en el Plan Parcial.

3. Deberán contener los proyectos técnicos o planos correspondientes a las acometidas generales, aceptados por las distintas compañías de servicios de infraestructuras generales.

4. Las zonas residenciales, y cuantas supongan aprovechamiento lucrativo, no podrán ser edificadas antes de haber concluido la urbanización de la fase o área de actuación correspondientes a la totalidad del sector.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento, a petición de los propietarios de la fase o área de actuación autorizará las obras de urbanización y edificación conjuntamente, siempre que se realice una formalización de garantías por parte de los propietarios, o entidad urbanística que los represente respecto a la ejecución de la urbanización de la fase o área de actuación correspondiente al valor de hasta 100% del coste de la urbanización según proyecto, y se irá liberando a la presentación de certificaciones parciales de ejecución, previa revisión por los técnicos municipales. En todo caso estas garantías se harán en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

6. La recepción de la urbanización podrá realizarse por fases o áreas de actuación en forma y tiempo, según se establece en los compromisos entre urbanizadores y Ayuntamiento y siempre que a ejecución de otras obras del Plan Parcial no pueda deteriorar

las obras recepcionadas.

Artículo 8. Ejecución Material.

1. La ejecución de las obras de urbanización interior propias del Sector, y la proporción de urbanización compartida adscribible al mismo según el presente Plan y sus instrumentos de desarrollo, será sufragada por los propietarios.

2. Las obras de urbanización comenzarán en el plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y finalizarán dentro del periodo establecido en el mismo, que no podrá ser superior a tres años desde la aprobación de dicho proyecto.

CAPÍTULO 3. NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 9. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, a lo que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de los usos.

Artículo 10. Clases de Usos.

1. Usos globales: Es aquel destino urbanístico que de forma general caracteriza la ordenación que el Plan General asigna al suelo urbano consolidado y a ámbitos, sectores y áreas de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable y que deberán ser desarrollados por el correspondiente Planeamiento de desarrollo.

2. Usos pormenorizados: Es aquel destino urbanístico que caracteriza a cada parcela, manzana o zona concreta y no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento. Básicamente son los usos que en Plan General asigna a cada una de las parcelas o zonas en suelo urbano. Para su asignación concreta a cada parcela se dividen en:

a) Uso principal: Es el uso autorizable sin restricción alguna de carácter urbanístico, y cuya implantación el Plan General asigna de forma principal o mayoritaria.

b) Uso compatible: Son usos que se permiten según las condiciones particulares, por no alterar el uso global de la zona, o pormenorizado de la parcela o manzana.

3. Uso prohibido: Es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General, o por los instrumentos que lo desarrollen, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Son usos prohibidos:

a) Los usos que so sean el principal o los permitidos en la zona.

b) Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c) Los así conceptuados por el propio planeamiento en la zona o lo estén por otras disposiciones generales.

4. Uso público o privado:

a) Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la administración o los particulares en régimen de servicio público.

b) Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

Artículo 11. Tipos y categorías de usos permitidos.

1. En el ámbito del Sector SUS-R2, se permiten los siguientes tipos de usos pormenorizados y categorías de los mismos:

a) Residencial, en las categorías descritas en el presente plan parcial.

b) Terciario, en las categorías definidas en las condiciones particulares de zona.

c) Dotacional, en los tipos contemplados en el Plan General.

2. En el ámbito del Sector, se prohíben expresamente los siguientes tipos de usos:

- d) Agrícola.
- e) Servicios de infraestructuras y trasportes.
- f) Industrial (grados B y C).

3. Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociado al uso pormenorizado los siguientes:

g) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos pormenorizados en zonas edificables, en las partes de la parcela residencial o de equipamiento que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes ordenanzas.

h) Se entenderán autorizados como usos compatibles al uso dotacional de equipamiento y servicio público, todos aquellos usos de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios de acuerdo con el programa exigible al centro o equipo.

i) El uso de garaje, aparcamiento y trastero, tendrá el carácter de uso compatible para el uso determinado de vivienda, terciario y dotacional, para el servicio de las necesidades de uso de la parcela.

j) Los centros de transformación e instalaciones de control y mando de las instalaciones del Sector, podrán instalarse en lugares diferentes a los previstos en los esquemas del presente Plan, justificándose en fase de Proyecto de Urbanización, en base a los criterios técnicos más detallados de dicho instrumento, una mayor funcionalidad y la compatibilidad con las condiciones particulares de cada zona. En fase de Proyecto de Reparcelación, se segregarán los terrenos afectos a estas instalaciones, que en ningún caso computan edificabilidad sobre la asignada con carácter lucrativo o de equipamiento.

Artículo 12. Condiciones comunes a todos los Usos.

Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona, se establecen las siguientes condiciones generales y comunes a los usos:

1. USOS EN LOS SÓTANOS: En los sótanos solo podrán establecerse:

- a. Las instalaciones al servicio de la edificación.
- b. Aparcamientos y garajes.
- c. Usos no residenciales complementarios de cualquier otro uso implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes.

2. DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS:

a. La dotación mínima de aparcamiento será la que se establezcan en estas Normas para cada tipo de uso concreto.

b. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de un vado en calles de tráfico peatonal intenso. Esta denegación implicará la eximente de la dotación obligatoria de aparcamiento.

c. Igualmente, el Ayuntamiento podrá eximir de la obligación de la dotación de aparcamientos, reducirla o aceptar otras soluciones en los edificios en los que concurren circunstancias que, a juicio de los servicios técnicos municipales, desaconsejen la aplicación de los estándares de aparcamientos por razones derivadas de las características del edificio, las condiciones particulares del uso, la dificultad de acceso, las características del viario o parcela, y otras similares, siempre y cuando quede garantizado el cumplimiento de la reserva mínima exigida para el conjunto del sector, según se describe en la memoria de ordenación del plan parcial.

Artículo 13. Accesibilidad y condiciones higiénicas:

Los diferentes usos admitidos, incluidos los residenciales, para poder desarrollarse, cumplirán además de las disposiciones lega-

les que en cada caso correspondan, las siguientes condiciones de accesibilidad e higiénicas.

1. El acceso deberá ser directamente desde la calle en los casos de vivienda unifamiliar y para los usos no residenciales.

2. Las habitaciones vivideras o piezas habitables de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente:

a. No se admitirán en sótanos o semisótanos.

b. Tendrán luz y ventilación directa mediante huecos de al menos el 8% de su superficie en planta, a la calle o a patio en el que sea inscribible un círculo de diámetro tres (3) metros.

CAPÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 14. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, a lo que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, condiciones de parcela, de situación, volumen y forma de la edificación, higiene y seguridad.

Artículo 15. Condiciones de parcela.

No se permitirán segregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual que la mínima serán indivisibles.

Los instrumentos complementarios en los que, en desarrollo del Plan Parcial, se materialice la parcelación o segregación de las manzanas (Proyecto de Reparcelación o Parcelación), se ajustarán a las condiciones establecidas para la zona donde se ubican, no orientarán las parcelas de forma que creen contradicciones normativas con la ordenación de la edificación en los planos de proyecto, y cumplirán las limitaciones en cuanto a ocupación, superficie máxima edificable, número máximo de viviendas y reservas obligatorias de aparcamientos que se establecen en las presentes ordenanzas.

Salvo que las características edificatorias de la zona concreta lo impidan, se admitirán intervenciones edificatorias conjuntas con la finalidad establecer elementos comunes a todas ellas tales como aparcamientos bajo rasante o zonas de ocio y jardines privados. Este tipo de actuaciones deberán estar justificadas convenientemente, y siempre será la autoridad municipal quien las autorice expresamente. En todo caso se mantendrán las tipologías de viviendas sobre rasante establecidas en esta ordenanza así como las condiciones de parcela expuestas anteriormente.

Artículo 16. Altura de la edificación.

1. GENERALIDADES

La altura reguladora es la máxima establecida que pueden alcanzar las edificaciones en cada una de las calles. A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Ambas constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar de forma conjunta.

El número máximo de plantas autorizado será el que figura en los planos de Ordenación correspondientes del presente Plan Parcial, de acuerdo con la división en zonas del suelo clasificado y sus ordenanzas particulares respectivas.

La altura desde la rasante del terreno a la cota superior de solería que cubra a la planta baja, no será superior a cinco (5) metros. La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo de 1,20 metros, no pudiéndose situar por debajo de ella en ningún punto de la fachada. Las plantas de niveles superiores, incluido el bajo, tendrán una altura mínima de 2,90 m. y máxima de 4 m., medidas desde suelo a suelo.

2. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

Podrá autorizarse hasta tres plantas de de sótano, pudiendo

ser la primera de tipo semisótano. La altura mínima libre de suelo a techo de las plantas de sótano se fija en doscientos veinte centímetros (220 cms.)

3. CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA

Ático retranqueado: Por encima de la última planta permitida, y ocupando un máximo del 25% de la superficie total de la cubierta, se admitirá un cuerpo de edificación, destinado a servicios del edificio y acceso a la azotea en su caso, de una altura máxima de 3 m. y retranqueado de la alineación o alineaciones de fachada al menos tres (3) m.

Otras construcciones: Por encima del anterior cuerpo de edificación no se permitirá ningún cuerpo adicional ni instalación, debiendo situarse todas las edificaciones auxiliares en aquel. Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos y resto de elementos técnicos tendrán las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas de Edificación vigentes o en su defecto el buen hacer constructivo.

Artículo 17. Edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tengan la consideración de baja o altas.

En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a edificaciones auxiliares y a las edificaciones que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie construida en sótanos y semisótanos, cuando sean permitidos, no se computará a estos efectos siempre que se destinen a garaje, trastero, almacén o instalaciones.

La superficie edificada de espacios abiertos cubiertos, tales como terrazas, porches, etcétera, no computarán a efectos de edificabilidad si están cerrados por uno o dos lados como máximo. Los que estén cerrados por tres lados computarán al cincuenta por ciento (50%) de su superficie.

Cada manzana tiene asignado un coeficiente de edificabilidad del que se deduce la superficie edificable de las parcelas resultantes. Mediante un proyecto de edificación que comprenda la totalidad de la manzana o, en su caso, mediante un Estudio de Detalle podrá establecerse una distribución de volúmenes que permita, mediante el correspondiente Proyecto de Parcelación, determinar parcelas edificables con un coeficiente de edificabilidad distinto al anteriormente establecido, siempre que dicho proyecto de Parcelación comprenda la totalidad de la Manzana, sea coherente con las tipologías propuestas y demuestre que no se supera la edificabilidad máxima de la misma según queda establecida en este plan parcial.

Artículo 18. Ocupación de Parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de la totalidad de volumen de la edificación.

En las ordenanzas de edificación correspondiente a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima referidos a las parcelas.

El resto de la superficie resultante de aplicar la regla de ocupación máxima, se destinará a patios o zonas ajardinadas.

Artículo 19. Patios.

1. La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

2. Estarán separados de las líneas de fachadas al menos una crujía o 3 metros mínimo.

3. Sólo podrán cubrirse con los elementos tradicionales como monteras no transitables o toldos.

4. La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano.

5. Todos los patios a los que ventilan las piezas habitables deberán tener una forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro mínimo tres (3) metros. Cuando el patio sirva a un total de tres o más viviendas su superficie mínima será igual o superior a 15 metros cuadrados. Para los patios de ventilación de baños y aseos no se establecen condiciones mínimas.

6. Las dimensiones mínimas de un patio "vividero", que es aquel al que dan las viviendas "interiores", permitirán la posibilidad de inscribir un círculo de diámetro de siete (7) metros y una superficie mínima de setenta (70) metros cuadrados. Estos patios tendrán siempre uso comunitario y con acceso directos desde zonas comunes.

Artículo 20. Construcciones bajo rasante.

Se permite la construcción bajo rasante en las condiciones establecidas en el punto 1 del artículo 12 y en el punto 2 del artículo 16 de estas ordenanzas, siempre que la cara superior del forjado no supere en más de 1.20 m a las rasantes de la parcela.

Artículo 21. Cubiertas.

Las cubiertas serán de teja o azotea plana, transitable o no. En caso de azotea visitable tendrá el carácter de terraza practicable.

En caso de cubierta inclinada, no podrá superar en ningún caso los 35º sobre la horizontal.

Artículo 22. Condiciones de estética:

a. Fachadas:

La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas se fundamentará en el tipo de fábricas y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición, estéticos de cada zona.

Por razones de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso global residencial, se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural de las piezas habitables y locales a través de la fachada.

b. Cuerpos salientes:

Se definen los cuerpos salientes como aquellos cuerpos de edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja y a una altura inferior a 3 m.

Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permiten los cuerpos salientes siempre que no vuelen más de ochenta centímetros (80 cm) sobre la línea de edificación, y sin que pueda su longitud exceder de un medio (1/2) de la longitud de la fachada.

Los cuerpos salientes deberán separarse de la medianería sobre el plano de fachada, una vez y media, la medida de vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros

c. Elementos salientes:

Se admiten en todas las situaciones los zócalos, molduras rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.

El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta (60) centímetros sobre la alineación sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona.

d. Medianerías:

Todas las medianerías que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

e. Cerramientos:

Será obligatorio vallar las parcelas siempre que la edificación no esté alineada a vial. El cerramiento de estas parcelas a las vías o espacios públicos, podrá resolverse con elementos ciegos hasta una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, completados, en su caso, mediante protecciones diáfnas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

CAPÍTULO 5. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 23. Criterios de aplicación.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se realicen en el ámbito del Plan Parcial, debiendo ejecutarse éstas conforme a las condiciones que establecieren los Organismos Competentes, a las Ordenanzas del Plan General y a las Prescripciones Técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Moriles y, en su caso, las compañías suministradoras.

En caso de posibles contradicciones de las presentes normas derivadas de cambios o modificaciones en la reglamentación vigente, con las establecidas por los organismos competentes o compañías suministradoras, prevalecerán las estipuladas por estas.

Artículo 24. La Urbanización de los Espacios Viarios.

1. El sistema viario se adaptará tanto en su trazado como en sus dimensiones y materiales a lo establecido en el presente Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización que lo desarrolle y siempre según los criterios que pudiera establecer el Ayuntamiento y el Planeamiento general del mismo.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

A. Las secciones de las vías de nueva formación se atenderán a las especificaciones siguientes:

Acerado 1,80 m, Calzada 6 m con una banda de aparcamiento de 2,20 m y ancho total de 10 m o bien con una banda de aparcamientos de 5 m y ancho total de 12,80 m.

Acerados 1,80 m., Calzada 3,20 m con una banda de aparcamiento de 2,20 m y ancho total de 9,00 m.

B. Deberán contener una dotación mínima de aparcamientos públicos, anejos a red viaria, equivalente a una cuantía de 0'5 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

C. Para dimensionar el firme de calzadas se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada.

D. Los materiales recomendados son en calzadas y aparcamientos: asfalto, hormigón o adoquinado. En acerados y zonas peatonales: Baldosa hidráulica o de terrazo, losa de piedra natural o adoquinado, o material de textura similar y no resbaladizo, homologado por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio.

E. El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

F. En los vados salvo en los casos en que se establezca la solución de calzada y acerado al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

G. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se di-

señarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

-La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros, y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

-La pendiente transversal máxima será del 2%.

Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y los pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que:

-Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8% y del 2% respectivamente.

-Su anchura será como mínimo de 1.80 metros.

-El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

H. Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo.

I. Cuando en las aceras se disponga arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante.

J. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

A. Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo en las calles de tráfico compartido que se podrán situar adosadas a fachadas próximas.

B. En la intersección común a dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

C. Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1.20 metros.

D. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación del Sector, del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Artículo 25. La Urbanización de los Espacios Libres de dominio y uso público.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, facilitando su utilización como áreas de estancias y paseo debidamente integradas en la ordenación mediante elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, líneas de arbolado u otros análogos.

El proyecto de urbanización del sector contendrá un estudio específico de jardinería y mobiliario urbano de áreas libres, justificando el sistema de riego elegido, la red de alumbrado diseñada y los elementos de mobiliario urbano.

En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrá en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

Artículo 26. Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios.

1. El dimensionado y diseño de la red en el proyecto de Urbani-

zación se realizará con los siguientes criterios básicos:

-La dotación de agua potable se basará en una dotación mínima diaria de 300 litros por habitante y día.

-Presión mínima en el punto más desfavorable de una atmósfera.

-Los diámetros de las tuberías se calcularán de manera que la velocidad esté comprendida entre 0'5 y 1'5 metros por segundo.

-Las secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca el Ayuntamiento.

2. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 60 centímetros. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones –en su caso- serán las adecuadas a las cargas a soportar.

3. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en que discurran por la misma zanja, a una distancia mínima de 50 centímetros.

4. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada.

Artículo 27. Alcantarillado.

1. En la fase de proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

A. El sistema de alcantarillado se realizará mediante red separativa a profundidades y pendientes necesarias para acometer a la red general existente, de acuerdo con los esquemas previstos en los planos de ordenación.

B. La profundidad asegurará el drenaje de las futuras edificaciones e impedirá el riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento y a la distancia mínima fijada en el artículo anterior.

C. Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta (30) centímetros en la exterior y de veinte (20) centímetros en las acometidas domiciliarias. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.

D. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiera una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

E. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

F. La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

2. La red de colectores de aguas residuales se proyectará con materiales y técnicas homologados por el Ayuntamiento o la empresa que gestione el servicio, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas.

3. Será de aplicación obligatoria en todos los proyectos y obras de esta naturaleza, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones aprobado por O.M. 15-9-86 del M.O.P.U.

Artículo 28. Energía eléctrica y alumbrado público.

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la compañía suministradora, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de ur-

banización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazado subterráneo.

3. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 lux para el viario rodado y 8 lux para los espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0.3 en vías de circulación rodada, ni a 0.25 en espacios libres. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. En la ordenación establecida se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarios para el centro de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudiera deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

Artículo 29. Telecomunicaciones.

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

2. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los acedados, con el trazado cuyo esquema se recoge en los planos de proyecto.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 30. Zonas.

En el ámbito del presente Plan Parcial se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en los planos de ordenación:

- Zona Residencial Aislada (SUS-R2-AS).
- Zona Residencial Adosada (SUS-R2-AD).
- Zona Residencial Protegida (SUS-R2-VP).
- Zona de Sistema de Espacios Libres.
- Zona de Equipamientos.
- Zona de Viario y Aparcamientos.

Artículo 31. Condiciones particulares Zona Residencial Aislada (SUS-R2-AS).

1. Definición y aplicación.

Las áreas que integran esta ordenación se corresponden con suelos colmatados con edificaciones residenciales unifamiliares –aisladas o pareadas-, cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana en la que se encuentran.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o parcelas identificadas en los Planos de Ordenación con las letras SUS-R2-AS.

2. Condiciones de parcela.

Las parcelas resultantes de la segregación de las manzanas incluidas en esta zona cumplirán las siguientes condiciones de parcelación:

-Superficie mínima de parcela: 300 m².

-Frente mínimo: 9 metros.

3. Condiciones de Uso.

Uso característico: Residencial Usos compatibles:

-Industrial Grado A.

-Terciario Tipo A.

-Terciario Tipo B Grado A.

-Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3.

La nomenclatura contenida en estas condiciones de uso hace referencia a la utilizada en los artículos 4.4, 4.5 y 4.6 del Capítulo 4 del PGOU, referido a Normas generales de los usos.

4. Condiciones de Edificación.

A. Tipología: Vivienda unifamiliar con tipología de vivienda ais-

lada o pareada.

B. Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 40%, siempre que las condiciones de posición de la edificación lo permitan.

C. Altura de la edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m. Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

D. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se establece en 0'4638 m²/m²s.

E. Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada: No se establecen condiciones.

2. Salientes y cuerpos volados: Se prohíben todo tipo de salientes y cuerpos volados respecto a la separación mínima de linderos privados y públicos a excepción de los salientes no ocupables que tendrán un máximo de 0,80 metros.

3. Cerramiento de parcela:

a) A vial: Se realizará con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,20 metros coincidiendo con la alineación a vial y pudiéndose intercalar elementos ligeros y semitransparentes desde los primeros 80 cm del suelo del vial.

b) A medianera: Se podrá cerrar mediante valla con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,20 metros.

F. Posición de la edificación:

-Separación mínima a lindero frontal: 3 m.

-Separación mínima a linderos laterales y traseros: 2 m. Excepcionalmente se permiten construcciones anexas complementarias al uso residencial, ocupando parte del espacio de retranqueo lateral o trasero, pudiendo adosarse al cerramiento de parcela, con una altura máxima de 3 m, con cubierta no transitable y prohibiéndose cualquier elemento que pueda crear servidumbre de vistas ni de luces respecto a las parcelas y edificaciones colindantes. Se exigirán condiciones estéticas similares a la edificación principal. Estas construcciones contabilizarán a los efectos de edificabilidad máxima permitida.

5. Dotación de aparcamientos: Se reservará un mínimo de una plaza por vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 32. Condiciones particulares Zona Residencial Adosada (SUS-R2-AD).

1. Definición y aplicación.

El elemento común de esta ordenación es la regulación de una tipología edificatoria de carácter preferentemente unifamiliar.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o parcelas identificadas en los Planos de Ordenación con las letras SUS-R2-AD.

2. Condiciones de parcela.

Las parcelas resultantes de la segregación de las manzanas incluidas en esta zona cumplirán las siguientes condiciones de parcelación:

-Superficie mínima de parcela: 100 m².

-Frente mínimo: 6 metros.

3. Condiciones de Uso.

Uso característico: Residencial Usos compatibles:

-Industrial Grado A.

-Terciario Tipo A.

-Terciario Tipo B Grado A.

-Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3.

La nomenclatura contenida en estas condiciones de uso hace referencia a la utilizada en los artículos 4.4, 4.5 y 4.6 del Capítulo 4 del PGOU, referido a Normas generales de los usos.

4. Condiciones de Edificación.

A. Tipología: Edificación entre medianeras con fachada en la alineación a vial fijada.

B. Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 80%. La ocupación máxima permitida bajo rasante será del 100%.

Para el caso de parcelas existentes de superficie no mayor de 100 m², se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Se permite ocupar en planta baja hasta el 100% de la parcela cuando la misma no se destine a uso residencial, si las condiciones de separación a linderos lo permiten y sin que este exceso compute a efectos de edificabilidad máxima permitida.

C. Altura de la edificación:

El número de plantas será de dos, baja y primera.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m. Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

D. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se establece en 1,30 m² / m²s.

E. Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada. No se establecen condiciones.

2. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir diez (10) cm. del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir diez (10) cm.

c) Balcones, que podrán sobresalir cincuenta (50) cm.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán a altura inferior a tres metros (3,00 m).

b) Deberán separarse al menos vez y medio del vuelo de la medianería.

3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.

a) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo cerámico, vitrificado o con brillo. Se permite el uso de piedra artificial, gres o porcelánico con apariencia pétreo, en zócalos, plantas bajas o elementos puntuales (recercos, tiras ornamentales,...), limitándose su uso a una superficie inferior al 50% de la fachada.

b) Las cubiertas podrán ser azotea plana transitable a la andaluza, azotea no transitable de tejas planas o curvas.

c) Las carpinterías no se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

F. Posición de la edificación: Alineación a vial.

5. Dotación de aparcamientos: Se reservará un mínimo de una plaza por vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 33. Condiciones particulares Zona Residencial Protegida (SUS-R2-VP).

1. Definición y aplicación.

El elemento común de esta ordenación es la regulación de una tipología edificatoria de carácter mixto, unifamiliar o plurifamiliar, que permita la implantación de tipologías de carácter social.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o parcelas identificadas en los Planos de Ordenación con las letras SUS-R2-VP.

2. Condiciones de parcela.

De manera general, las parcelas resultantes de la segregación de las manzanas incluidas en esta zona cumplirán las siguientes condiciones de parcelación:

-Superficie mínima de parcela: 100 m².

-Frente mínimo: 5'00 metros.

Excepcionalmente, se permitirán parcelaciones con superficie mínima de 80 m² frente mínimo de fachada de 4 metros, cuando se trate de proyectos unitarios sobre una misma manzana.

3. Condiciones de Uso.

Uso característico: Residencial Usos compatibles:

- Industrial Grado A.
- Terciario Tipo A.
- Terciario Tipo B Grado A.
- Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3.

La nomenclatura contenida en estas condiciones de uso hace referencia a la utilizada en los artículos 4.4, 4.5 y 4.6 del Capítulo 4 del PGOU, referido a Normas generales de los usos.

4. Condiciones de Edificación.

A. Tipologías:

Vivienda unifamiliar con tipología de vivienda adosada o Vivienda plurifamiliar con tipologías de bloque horizontal (vivienda en hilera) o de bloque vertical. Se entiende por tipología de bloque horizontal (vivienda en hilera), aquella tipología con parcela común que sólo permite adosar las viviendas por sus linderos laterales, admitiéndose la constitución de elementos comunitarios tales como espacios libres y plantas bajo rasante. Para este caso las viviendas quedarán libres de elementos comunes por su frente. Se entiende por tipología de bloque vertical constituido por viviendas agrupadas con acceso y elementos comunes, resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios los elementos, usos y servicios de circulación vertical o horizontal y las instalaciones comunitarias.

B. Ocupación:

La ocupación máxima de parcela será del 80%. La ocupación máxima permitida bajo rasante será del 100%.

Se permite ocupar en planta baja hasta el 100% de la parcela cuando la misma no se destine a uso residencial, si las condiciones de separación a linderos lo permiten y sin que este exceso compute a efectos de edificabilidad máxima permitida.

C. Altura de la edificación:

El número de plantas será de dos, baja y primera.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m. Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

D. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se establece en 1,60 m²t / m²s. Deberá quedar garantizada, tanto en superficie construida como en número de viviendas, la reserva contemplada en el planeamiento de desarrollo o en la normativa urbanística vigente en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

E. Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada: No se establecen condiciones.
2. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:
 - a) Zócalos que podrán sobresalir diez (10) cm. del paramento de fachada.
 - b) Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir diez (10) cm.
 - c) Balcones, que podrán sobresalir cincuenta (50) cm.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

 - a) No se autorizarán a altura inferior a tres metros (3,00 m).
 - b) Deberán separarse al menos vez y medio del vuelo de la medianería.
3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.
 - a) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo cerámico, vitrificado o con brillo. Se permite el uso de pie-

dra artificial, gres o porcelánico con apariencia pétreo, en zócalos, plantas bajas o elementos puntuales (recercos, tiras ornamentales,...), limitándose su uso a una superficie inferior al 50% de la fachada.

b) Las cubiertas podrán ser azotea plana transitable a la andaluza, azotea no transitable o de tejas planas o curvas.

c) Las carpinterías no se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

F. Posición de la edificación: Alineación a vial.

5. Dotación de aparcamientos: Se reservará un mínimo de una plaza por vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 34. Condiciones particulares de la Zona de Espacios Libres públicos.

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos identificados como Z.V.-1 en los planos de ordenación correspondientes.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

4. Condiciones de edificación: Se podrán autorizar, mediante concesión municipal, instalaciones para actividades de apoyo del carácter público de estos espacios. La ocupación máxima será del 5% de la superficie total de la parcela y la altura de dichas edificaciones no podrá exceder de 3.5 metros.

5. Condiciones particulares de uso:

A. Uso característico: Espacios Libres en sus categorías de jardines y áreas de juego y recreo de niños.

B. Usos permitidos:

- Kioscos de prensa.
- Cafeterías y similares.
- Mercadillos ambulantes periódicos.
- Infraestructuras urbanas de mínima ocupación en superficie (centros de transformación, control de instalaciones...), sin que supongan una disminución de la cesión mínima para este uso.

C. En las parcelas destinadas a Espacios Libres se admitirán construcciones destinadas a Equipamiento y Servicios Públicos, con la limitación de que no podrán ocupar más del veinte por ciento (20%) de la superficie de la zona, destinando como máximo el 10% a construcciones cubiertas y el restante 10% a construcciones descubiertas.

Artículo 35. Condiciones particulares de la Zona de Equipamientos

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos definidos como EC-1 en el Plano de Ordenación O-02 del presente Plan Parcial.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones de Edificación:

A. La edificabilidad será la establecida para este tipo de uso en el Plan General del municipio.

B. Si las características necesarias para la edificación de Equipamientos y Servicios Públicos hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones particulares de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la previa emisión de un informe justificativo por parte de los servicios técnicos competentes, y el cumplimiento de los siguientes epígrafes:

-El número de plantas podrá exceder en una a la que le corresponde por aplicación de las ordenanzas de zona, y como máximo tres (3) plantas.

-La ocupación podrá ser del 100 %.

-Se construirá un cerramiento de parcela en la alineación de la misma".

Lo que se hace público significándole que contra este acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

En Moriles, a 2 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.895/2021

Expediente 9694/2019

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Pedro Lopera Pérez, y redactado por la Arquitecta Carmen López Dios, correspondiente a los terrenos del ARI-24, las Lagunillas 1 del PGOU de este municipio.

Este acuerdo determina, por sí sólo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en los artículos 27 de la LOUA y 120 RP. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Ante lo dispuesto en los artículos 32 de la LOUA y 138 del RP se somete esta modificación a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, quedando el expediente puesto de manifiesto en el Área de Urbanismo, a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 27 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.253/2020

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, al punto quinto de la misma, relativo a Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, acordó la modificación del complemento específico Técnico Administración General por incremento del 0,3% Real Decreto Ley 2/2020, conforme al siguiente contenido:

“...//...”

“El artículo 3 del Real Decreto Ley 2/82020, de 21 de enero, establece las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, del que forman parte los Ayuntamientos.

En su apartado Dos, dispone que además del incremento retributivo general del 2% se podrá autorizar un incremento adicional del 0,3% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la

eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Amparado en esta premisa y en la propia potestad de autoorganización del Ayuntamiento y habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de revisar los complementos específicos de determinados puestos de trabajo, se hace necesario someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos y por las razones que a continuación se indican.

PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Secretaría General.

Nº puestos: 2.

Los cambios en la normativa estatal y autonómica en los últimos años han supuesto un notable incremento de tareas y del grado de responsabilidad asumido por los TAG para garantizar que la actuación del Ayuntamiento vaya siempre en consonancia con dichos cambios normativos y da respuesta a los procedimientos de control de ámbito autonómico y estatal a los que nos encontramos sujetos, lo que supone igualmente la comunicación periódica de numerosos datos en las correspondientes plataformas electrónicas.

Asimismo, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público se han incrementado claramente las tareas en materia jurídica relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación (elaboración de pliegos, informes jurídicos en aprobación, modificación, prórrogas, formalización...) incluidas las obligaciones en cuanto a publicidad e información de los diferentes pasos en el expediente, a través de los medios electrónicos establecidas para ello.

A esto se suma, entre otras muchas, las labores de asesoramiento y delegación del control financiero de los entes dependientes del Ayuntamiento, o el notable incremento en el propio asesoramiento o asistencia técnica al resto de departamentos municipales en la implementación de expedientes diversos, como muestra de las diferentes tareas y funciones que vienen desempeñando los titulares de estos puestos.

Todo ello incide en el grado de responsabilidad de estos puestos, entendido este como el nivel de repercusión o trascendencia de sus decisiones sobre el propio Ayuntamiento, que se ha visto incrementado de forma notoria, sin que haya tenido el mismo efecto en su valoración.

Partiendo de que la valoración de los puestos fue aprobada en el año 2008, siendo acorde con las circunstancias del momento, pero habiendo quedado desfasada en cuanto a la realidad actual, por los motivos anteriormente indicados, procedería la modificación del C. Específico de los citados puestos, pasando a reflejar el citado incremento en el grado de responsabilidad y quedando establecido en un importe anual de 13.027,50 €/año.

PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Urbanismo.

Nº puestos: 1.

Fruto del incremento de tareas y responsabilidades que vienen asumiendo los TAG, conforme se ha indicado en el cuerpo de esta propuesta, se ha hecho necesaria la reorganización de funciones del personal técnico de este Ayuntamiento.

Ante esta circunstancia, en la práctica se ha considerado necesaria y conveniente la asunción por su parte de otras tareas y funciones adicionales a las propias del puesto de TAG de Urbanismo y que no tenía previamente asignadas.

Esta reorganización deriva en la tramitación de expedientes de: -Planeamiento urbanístico.

-Ordenes de ejecución y ruina.

Obviamente, en la medida en que dichas tareas complementarias implican una mayor responsabilidad respecto a la organización y que no se están teniendo en cuenta a la hora de la determinación de las remuneraciones del puesto, procedería la modificación de su complemento específico, que conforme a la nueva valoración, quedaría establecido en un importe anual de 13.027,50 €/año.

Habiendo sido sometida a negociación con los representantes de los trabajadores, la citada modificación de complemento específico.

A la vista de lo anterior, es por lo que se PROPONE:

1º. Aprobar la modificación de los complementos específicos de los puestos siguientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 2/82020, quedando como sigue:

-PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Secretaría General.

Nº puestos: 2.

C. Específico: 13.027,50 €.

-PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Urbanismo.

Nº puestos: 1.

C. Específico: 13.027,50 €.

2º. Someter el expediente de modificación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a los trámites preceptivos para su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.

Puente Genil,

(Firmado electrónicamente).

ANEXO MODIFICACIÓN C. ESPECÍFICO.

NUEVA VALORACIÓN DE PUESTOS.

PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Secretaría General.

Nº puestos: 2.

FACTOR	PUNTOS
DIFICULTAD TÉCNICA	100
RESPONSABILIDAD	250
JORNADA	25
DISPONIBILIDAD	25
MANDO	25
POLIVALENCIA	0
PENOSIDAD/PELIGROSIDAD	25
TOTAL PUNTOS	450
VALOR PUNTO	28,95
VALOR ANUAL C.E.	13027,5
VALOR MENSUAL C.E.	930,54

PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Urbanismo.

Nº puestos: 1.

FACTOR	PUNTOS
DIFICULTAD TÉCNICA	100
RESPONSABILIDAD	250
JORNADA	25
DISPONIBILIDAD	25
MANDO	25
POLIVALENCIA	0
PENOSIDAD/PELIGROSIDAD	25
TOTAL PUNTOS	450

VALOR PUNTO	28,95
VALOR ANUAL C.E.	13027,5
VALOR MENSUAL C.E.	930,54

"El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar la propuesta anteriormente trascrita".
Lo que se hace público para general conocimiento".

Puente Genil, 22 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.208/2020

Ref. S.G./Gex 8621/2020

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha resuelto aprobar las bases para la contratación laboral temporal a tiempo completo durante seis meses y con carácter de urgencia del puesto de oficial de albañilería al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET. Las bases se pueden consultar en la web www.villadelrio.es (sede electrónica, tablón de edictos electrónico) documento electrónico con CSV ACCD CBCD 7C21 8553 50E3, así como el modelo de solicitud autobareable, documento electrónico con CSV 71FE 3B90 A348 C878 1CE9.

Las solicitudes AUTOBAREMADAS, conforme al modelo que se acompaña a las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes).

En Villa del Río, 21 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 4.342/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Zuheros, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Vertidos de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras menores de reparación domiciliaria.

El expediente estará a disposición del público en las dependencias de Secretaría durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zuheros, a 23 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.204/2020

Doña Aroa Moro Bolance, Presidenta de la ELA de Ochavillo del Río (Córdoba) hace saber, que por Decreto de Presidencia nº 206/2020 de 17 de diciembre se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERO. Nombrar Vocal Vicepresidente a don Antonio Díaz Parejo al que corresponderá sustituir a esta Presidencia, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al miembro de la Corporación designado y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Ochavillo del Río (Córdoba), 21 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolance.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 4.312/2020

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/11/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

Doña Cristina Martín Peláez, Juez de Paz Titular de El Carpio (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 1 de diciembre de 2020. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

**Juzgados de Córdoba
Decanato**

Núm. 4.240/2020

**Juzgados de Córdoba
Magistrado Juez Decano**

Participo a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Córdoba de fecha 15 de Octubre de 2.020, se acordó entre otros puntos del Orden del día los siguientes:

PRIMERO. En cuanto al primer punto del orden del día, “Aprobación del calendario anual del servicio de guardia, según exige el artículo 46 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales”, conforme al cual antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprobará y el Juez Decano publicará el calendario anual del servicio de guardia, que no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos en que proceda, y la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad, que el servicio de guardia se prestara en la forma prevista en los artículos 57 y 58 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, de conformidad con el calendario de guardias de veinticuatro horas que se adjunta a la presente Acta como anexo I, y con el calendario para el enjuiciamiento de delitos leves, que se adjunta como anexo II.

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que los señalaran a la mayor brevedad posible y dentro del plazo legal.

SEGUNDO. Por lo que respecta al segundo punto del orden del día, “establecimiento del turno especial a que se refiere el artículo 47 del repetido Reglamento, previsto para los casos en que durante cualquier guardia se produjera algún suceso extraordinario que, por su especial magnitud o importancia o diligencias, supere las posibilidades razonables de actuación del Juzgado de Guardia, coadyuvado el Juzgado de apoyo en las actividades de la guardia”, la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad aprobar el establecimiento de dicho turno especial.

Juzgado que se encuentra de guardia	Juzgado al que corresponde coadyuvar en primer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en segundo lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en tercer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en cuarto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en quinto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en sexto lugar
1	5	6	7	8	2	3
2	6	7	8	1	3	4
3	7	8	1	2	4	5
4	8	1	2	3	5	6
5	1	2	3	4	6	7
6	2	3	4	5	7	8
7	3	4	5	6	8	1
8	4	5	6	7	1	2

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2020. El Magistrado-Juez Decano, Fdo. Miguel Ángel Pareja Vallejo.

DECANATO DE LOS JUZGADOS
CÓRDOBA

CALENDARIO JUZGADO DE GUARDIA
AÑO 2021

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
9	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
10	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
11	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
12	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
13	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
14	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
15	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
16	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
17	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
18	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
19	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
20	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
21	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
22	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
23	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
24	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
25	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
26	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
27	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
28	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
29	Instr. 4	xxxxx	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
30	Instr. 5	xxxxx	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
31	Instr. 6	xxxxx	Instr. 1	xxxxx	Instr. 6	xxxxx	Instr. 3	Instr. 2	xxxxx	Instr. 7	xxxxx	Instr. 4

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que descansarán.

DECANATO DE LOS JUZGADOS
CÓRDOBACALENDARIO JUZGADO DE DELITOS LEVES
AÑO 2021

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
1		Instr. 8				Instr. 8	Instr. 6		Instr. 4	Instr. 2		Instr. 7
2		Instr. 1	Instr. 5			Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 8
3		Instr. 2	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 1
4	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4	
5	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5	
6				Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7		
7	Instr. 7			Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4		Instr. 2	Instr. 8		Instr. 5
8	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 5			Instr. 1	Instr. 8	
9		Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 7
10		Instr. 1	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 8
11	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3	
12	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8			Instr. 4	
13	Instr. 5			Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3
14	Instr. 6			Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3		Instr. 1	Instr. 7		Instr. 4
15	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 4		Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
16		Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 5		Instr. 3		Instr. 8	Instr. 6
17		Instr. 8	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 7
18	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2	
19	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3	
20	Instr. 4			Instr. 6	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2
21	Instr. 5			Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2		Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3
22	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 3		Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
23		Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 5
24		Instr. 7	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8	
25	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5			Instr. 1	
26	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2	
27	Instr. 3			Instr. 5	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4		Instr. 1
28	Instr. 4			Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1		Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2
29	Instr. 5	xxxxxx	Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 2		Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
30		xxxxxx	Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 4
31		xxxxxx	Instr.2	xxxxxx	Instr. 7	xxxxxx		Instr. 3	xxxxxx		xxxxxx	

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que descansarán.

Los huecos vacíos se corresponden con sábados, domingos y festivos.